

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Pontevedra por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria con el número 17.630-36/1966, promovido por «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», domiciliada, en La Coruña, calle F. Macías, número 2, en solicitud de declaración de utilidad pública a favor de la instalación que se señala en la autorización de fecha 11 de febrero de 1967, esta Delegación ha resuelto, en cumplimiento del Decreto 2619/1966, que reglamenta la Ley 10/1966, otorgar la declaración de utilidad pública solicitada, que lleva implícitas en todo caso la necesidad de urgente ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como la imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica.

Asimismo lleva implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Para la imposición de servidumbre de paso sobre bienes patrimoniales del Estado y montes de utilidad pública no será necesario cumplir lo dispuesto sobre imposición de gravámenes en dichos bienes por las Leyes del Patrimonio del Estado y de Montes.

La concesión que se otorga se sujetará a las siguientes condiciones:

1.^a En caso de ser necesarias la ocupación de bienes, adquisición de derechos o imposición de servidumbre forzosa sobre predios propiedad de particulares se estará a lo que señalan los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 y a lo que señala la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento de aplicación, de 26 de abril de 1957.

2.^a La instalación se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de su instalación.

Pontevedra, 11 de febrero de 1967.—El Ingeniero Jefe, Joaquín M. Gutiérrez Carrera.—247-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Servicio Nacional del Trigo por la que se señalan fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno necesario para la construcción de un silo para cereales en Bobadilla (Málaga).

Por Decreto de 2 de febrero de 1967 se declaró de urgencia la realización de las obras de un silo para cereales en Bobadilla (Málaga), a efectos de que le sea aplicado el procedimiento de expropiación con carácter de urgencia, previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, a la adquisición de los terrenos situados en el término de Antequera, y por orden del Servicio Nacional del Trigo de 18 de febrero de 1967 se dispuso la inmediata adquisición de dicho terreno.

Según los antecedentes obrantes en este Servicio Nacional del Trigo, aparecen como propietarios don José García Soria y don Luis García del Pozo

Descripción de la finca:

Tierra en término de Antequera, al lugar de la estación de Bobadilla, de doce mil cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados de extensión, que linda: al Norte, con herederos de doña Rosario Soria Romero; Sur y Oeste, RENFE, y al Este, con Antonio García Soria. Es propiedad de don José García Soria y don Luis García del Pozo.

Le afecta la expropiación en una extensión de seis mil cuatrocientos metros cuadrados, que linda: al Norte, en línea de setenta y siete con cincuenta metros, con resto de la finca de la que se segrega; al Sur y Oeste, RENFE, y al Este, en línea de sesenta metros, con resto de la finca matriz.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley antes citada, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 14 de marzo de 1967, a las once horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del referido terreno, publicándose este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la citada Ley, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en un diario local para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dicho predio, a todos a quienes se advierte deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 20 de febrero de 1967.—El Secretario general.—474-B.

RESOLUCION del Servicio Nacional del Trigo por la que se señalan fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno necesario para la construcción de un silo para cereales en Albares (Guadalajara).

Por Decreto de 2 de febrero de 1967 se declaró de urgencia la realización de las obras de un silo para cereales en Albares, a efectos de que le sea aplicado el procedimiento de expropiación con carácter de urgencia, previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, a la adquisición de los terrenos situados en el término municipal de Albares, y por orden del Servicio Nacional del Trigo de 18 de febrero de 1967 se dispuso la inmediata adquisición de dicho terreno.

Según los antecedentes obrantes en este Servicio Nacional del Trigo, aparecen como propietarios doña Antonia Navarro, don Luis García, don Abdón Ibares y don Antonio Fernández.

Descripción de las fincas:

Finca número 1.—Trozo de tierra destinado a era, sito en término de Albares, en la calle de José Antonio, de 562,50 metros cuadrados de extensión que linda: al Norte, con la citada calle; Sur, con tierra de Abdón Ibares; al Este, con tierra de Luis García, y al Oeste, con camino. Es propiedad de doña Antonia Navarro.

Finca número 2.—Tierra en término de Albares, en la confluencia de la calle de José Antonio con la carretera del Pozo, de 562,50 metros cuadrados de extensión, que linda: al Norte, con la referida calle; al Sur, con Abdón Ibares; al Este, con carretera del Pozo, y al Oeste, con Balbino Martínez. Es propiedad de don Luis García.

Finca número 3.—Tierra en término de Albares, en la carretera del Pozo, de 1.125 metros cuadrados de extensión, que linda: al Norte, con Balbino Martínez y Luis García; al Sur, con Antonio Fernández; al Este, con la carretera, y al Oeste, con camino. Es propiedad de don Abdón Ibares.

Finca número 4.—Tierra en término de Albares, en la carretera del Pozo, de 2.250 metros cuadrados de extensión, que linda: al Norte, con Abdón Ibares; al Sur y Este, con carretera, y al Oeste, con camino. Es propiedad de don Antonio Fernández. Le afecta la expropiación en una extensión de 1.213,50 metros cuadrados, que linda: al Norte, con Abdón Ibares; al Sur, con resto de la finca de la que se segrega; al Este, con carretera, y al Oeste, con camino.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley antes citada, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 17 de marzo de 1967, a las doce horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de los referidos terrenos, publicándose este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley citada, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en un diario local para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dicho predio a todos a quienes se advierte deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 20 de febrero de 1967.—El Secretario general.—475-B.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades de la Región Aérea Pirenaica por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, sitas en el término municipal de Lujua (Vizcaya), afectadas en el expediente «Expropiación de terrenos próximos al aeropuerto de Bilbao».

Declarados de utilidad pública y urgencia a efectos de expropiación los terrenos comprendidos en el expediente «Expropiación de terrenos próximos al aeropuerto de Bilbao», por hallarse incluidos en el Plan de Desarrollo Económico y Social de acuerdo con el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, se comunica por el presente que a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y por las Autoridades correspondientes se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas sitas en el término municipal de Lujua (Vizcaya) propiedad de don Segundo Mauraza Goicoechea (5.610 metros cuadrados), don Alejandro Llona Goiri (5.400 metros cuadrados), don Escolástico y don Domingo Aurre Zaranbona (5.350 metros cuadrados), don León Bengoa (6.160 metros cuadrados), don Juan Ansoleaga Llona (12.470 metros cuadrados), don Fermín Ibarra Egusquiza (2.500 metros cuadrados) y don Escolástico y don Domingo Aurre Zaranbona (7.120 metros cuadrados), cuyo acto tendrá lugar el día 9 de marzo próximo, a las diez horas, en el aeropuerto de Bilbao (Jefatura

del Aeropuerto), sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas.

Lo que se pone en conocimiento de los propietarios o titulares de derechos afectados por dicha expropiación al objeto de que concurran a dicho lugar el día y hora señalados, pudiendo acudir personalmente o por mandatario y requerir a su costa si lo desean la presencia de Notario o Perito

Lo que se comunica para general conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 16 de febrero de 1967.—El Capitán Jefe accidental de Propiedades y Patrimonio, Fernando Virseda González.—487-7.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 35 (artículos de vidrio, porcelana y cristal).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 35 («Artículos de vidrio, porcelana y cristal»). Partidas arancelarias:

69.11 B
69.12 B
69.13
Ex. 70.13 B 1

Con arreglo a las siguientes normas:

El cupo se abre por cantidad no inferior a 12.500.000 pesetas (doce millones quinientas mil pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados: «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro general de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 de marzo de 1967 al 31 de marzo de 1967 inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que los acredite como tales.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicarán detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «Justificación de la necesidad de esta importación» y «Datos relativos a la Entidad solicitante».

Madrid, 21 de febrero de 1967.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 36 (artículos de bisutería).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 36 («Artículos de bisutería»). Partidas arancelarias:

71.12 b.2
71.16

Con arreglo a las siguientes normas:

El cupo se abre por cantidad no inferior a 3.750.000 pesetas (tres millones setecientos cincuenta mil pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados: «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro general de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 de marzo de 1967 al 31 de marzo de 1967 inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que los acredite como tales.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicarán detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «Justificación de la necesidad de esta importación» y «Datos relativos a la Entidad solicitante».

Madrid, 21 de febrero de 1967.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 37 (recipientes de hierro o acero).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 37 («Recipientes de hierro o acero»). Partida arancelaria:

Ex. 73.23

Con arreglo a las siguientes normas:

El cupo se abre por cantidad no inferior a 9.000.000 de pesetas (nueve millones de pesetas)

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados: «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro general de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 de marzo de 1967 al 31 de marzo de 1967 inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que los acredite como tales.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicarán detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «Justificación de la necesidad de esta importación» y «Datos relativos a la Entidad solicitante».

Madrid, 21 de febrero de 1967.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 39 (estufas, caloríferos, cocinas—incluso las que se puedan utilizar accesoriamente para la calefacción central—, hornillos, calderas con hogar, calentaplatos y aparatos similares no eléctricos de los tipos utilizados para usos domésticos, así como sus partes y piezas sueltas de fundición, hierro o acero).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 39 («Estufas, caloríferos, cocinas—incluso las que se puedan utilizar accesoriamente para la calefacción central—, hornillos, calderas con hogar, calentaplatos y aparatos similares no eléctricos de los tipos utilizados para usos domésticos, así como sus partes y piezas sueltas de fundición, hierro o acero»). Partida arancelaria:

73.36

Con arreglo a las siguientes normas:

El cupo se abre por cantidad no inferior a 5.000.000 de pesetas (cinco millones de pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados: «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 de marzo de 1967 al 31 de marzo de 1967 inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.